



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**\*201741430200021544\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430200021544

Fecha: 12-09-2017

TRD: 4143.020.22.2.1020.002154

Rad. Padre: 201741430200021544

v/b  
M/T

**CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.002154**

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS MEDIANTE ENCARGO DE DIRECTIVOS DOCENTES (RECTOR, DIRECTOR RURAL, COORDINADOR).

La Secretaría de Educación municipal en cumplimiento de la Circular No. 027 del 9 de febrero de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y con el fin de garantizar la promoción en la carrera docente, así sea de manera transitoria y excepcional, establece el procedimiento para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, de manera expedita y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, buscando garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Una vez se produzca la vacante en un empleo de Rector, Director Rural o Coordinador, se procederá de la siguiente manera:

#### 1. CONVOCATORIA.

- 1.1. El día hábil siguiente al reporte de la vacante se efectuara su publicación a través de la página web de la Secretaría de Educación y demás medios idóneos de entidad por el término de dos (2) días para que sea conocida por los interesados, con la información del empleo y el termino para postulación.
- 1.2. Los Docentes y Directivos Docentes interesados en ser encargados, enviaran su postulación a la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación en el término previsto en la convocatoria.
- 1.3. La Subsecretaria Administrativa y Financiera efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los postulantes y la valoración de certificados de formación y experiencia.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8  
Teléfono y FAX: 6603228 - www.cali.gov.co

22



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- 1.4. La Secretaria de Educación fijará por el término de dos (2), la lista de opcionados con base en la valoración de certificados de formación y experiencia de Docentes o Directivos Docentes.
- 1.5. Agotado los términos anteriores se procederá a elaborar el acto administrativo de encargo.

**2. LINEAMIENTOS GENERALES**

- 2.1. La postulación e inclusión en el listado de opcionados, es única para el empleo a proveer por encargo.
- 2.2. El encargo puede darse por terminado antes de la fecha prevista de terminación consignada en la resolución de encargo, por acto debidamente motivado conforme a las causales establecidas en la normativa.
- 2.3. Al finalizar el encargo, el Docente o Directivo Docente encargado deberá presentar el informe de gestión correspondiente, en observancia con lo establecido en la Ley 951 de 2005 y demás normas aplicables.
- 2.4. El cubrimiento de las vacantes definitivas se realizara siempre teniendo en cuenta el orden de prioridad descrito en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016 así:  
Para encargo de empleo de Rector: Director Rural. De no existir Director Rural postulante, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula o Docente líder de apoyo.  
Para encargo de Director Rural: Coordinador. De no existir Coordinador postulante, le sigue en su orden el cargo de Docente de aula o Docente líder de apoyo.  
Para encargo de Coordinador: Docente de aula o Docente líder de apoyo.
- 2.5. El encargo en vacantes temporales, solo dará derecho al reconocimiento de asignaciones salariales cuando las mismas no sean devengadas por el titular del cargo.
- 2.6. El encargo en el empleo de Directivo docente debe recaer en el educador que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, para lo cual, la secretaria de educación aplicará una tabla de valoración, que de manera objetiva garantice la oportunidad, merito e igualdad en el cumplimiento de este requisitos.
- 2.7. Verificar que el postulante no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año, para lo se verificará la existencia de decisiones disciplinarias que se encuentren en firme y ejecutoriadas según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 734 de 2002. Se destaca que el encontrarse en curso una investigación o proceso disciplinario no configura esta



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

restricción

- 2.8. Verificar que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año. Este requisito solo aplica si el aspirante a ser encargado es un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.

**3. LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

Ley 115 de 1994, Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016, Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 490 de 2016

PROFESIONALES LICENCIADOS	
Formación Académica Licenciatura	<p>Experiencia Mínima</p> <p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes. (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</p> <p>2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>

PROFESIONALES NO LICENCIADOS	
Formación Académica profesional universitario en cualquier área del conocimiento	<p>Experiencia Mínima</p> <p>Cinco (5) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <p>1. Cinco (5) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, en un cargo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,</p>



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	2. Cuatro (4) años en un cargo docente o directivo docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada y, Un (1) año de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.
--	---

**4. VALORACION DE FORMACION Y EXPERIENCIA QUE EXCEDEN LOS REQUISITOS MINIMOS**

Las hojas de vida de los aspirantes a ser encargos se sonetearan a los siguientes criterios de valoración, por el área administrativa funcionario administrador de la planta docente, siendo el aspirante con mayor puntaje quien asuma el respectivo encargo, con un total de 100 puntos máximo.

No	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica (Acreditados por las Instituciones Educativas correspondientes)	1 reconocimiento	4
		Entre 1 y 2	8
		Más de 2	15
2	Mayor tiempo de experiencia como Directivo docente en encargos anteriores	Entre 0 y 1 años	5
		Entre 1 y 2 años	10
		Entre 2 y más años	15
3	Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio Docente o Directivo docente el aspirante	Menor de 3 años	4
		Entre 3 y 6 años	8
		Entre 6 y 10 años	12
		Entre 10 y 15 años	16
		Más de 16 años	20
4	Tiempo de servicio prestado como docente o directivo en el sistema educativo oficial	Menor de 3 años	2
		Entre 3 y 6 años	4
		Entre 6 y 10 años	6
		Entre 10 y 15 años	10
		Más de 16 años	10
5	Sanciones disciplinarias anteriores	Haber sido	-10



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

		sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud	
--	--	---	--

**5. PUNTUACION DE LA EDUCACION FORMAL.**

Se entiende por educación formal la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación Profesional y en programas de postgrado en las modalidades de Especialización y Maestría. La Educación formal se acredita por medio del Título y/o Acta de grado. Solo se puntuará la Educación Formal acreditada mediante Títulos legalmente válidos o Acta de Grado otorgados por Instituciones legalmente reconocidas por el Estado Colombiano conforme a la Ley.

Los puntajes se asignarán de la siguiente manera:

TITULO	PUNTAJE
Pregrado	10
Especialización	20
Maestría	30

**6. PUNTUACIÓN DE LA FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.**

Corresponde a la impartida en Entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Se acredita a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, siempre y cuando en la certificación se establezca intensidad horaria cursada y deben ser pertinentes con el Servicio educativo.

Los puntajes se asignarán de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HORAS ACUMULADAS	PUNTAJE MÁXIMO ACUMULABLE
500 horas o mas	10
Entre 300 y 499 horas	6
Entre 150 y 299 horas	3

### 7. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de realizar la valoración de la formación y experiencia acumulada por encima de los requisitos mínimos, se conformara el Comité evaluador, el cual estará integrado por:

1. La Secretaria de Educación
2. La Subsecretaria Administrativa y Financiera
3. El Subsecretario de Calidad Educativa

De lo actuado se elaborara un acta, que será tenida en cuenta para la provisión del empleo de manera temporal por encargo.

  
LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA *Sub Sec*  
Secretaria de Educación municipal

Proyecto:  Liliana Arce García – Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Revisó:  Wilmar González Cruz / Elizabeth Narváez de Rivadeneira – Contratista Asesores  
Leyla Yalena Escobar Correa – Profesional Especializado  
Elaboró:  Martha Lucia Ramírez Lozano – Auxiliar Administrativo